

amiento a lo dispuesto en la citada sentencia. Se anotó en el Repertorio bajo el número 21545. Quito, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. EL REGISTRADOR Dr. Julio César Almeida. Hay 2 sellos pp/1345

DIVORCIOS

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: LILIANA CAROLINA SALVADOR ORTEGA
Jude: Divorcio No. 1539-96/LA.
Autor: Dr. Jaime Antonio Alava Jativa
Demandada: Liliana Carolina Salvador Ortega
Objeto: Disolver el vínculo matrimonial que le une, amparado en lo dispuesto en el causal 3ra. del Art. 109 del Código Civil.
Trámite: Verbal Sumario
Cuantía: Indeterminada
Casillero judicial No. 481
Defensor: Dr. Jaime Alvaro Ricaurte
Provincia delada:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 9 de septiembre de 1996. Las 9:00. VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley, por lo que declarándose procedente se la acepta al trámite legal correspondiente. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítase a la demandada Liliana Carolina Salvador Ortega, por medio de la prensa en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor. Cítese y Notifíquese.
f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, Y LE CITO, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.
Braulio Pérez Peñañal
Secretario
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello pp/1298

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: LUIS ANGEL AGUILAR

dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítase a la demandada Aida Beatriz Molina Cárdenas, por medio de la prensa en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito. En orden al nombramiento de Curador ad-hitem de la menor Nayda Paola Navevella Molina, con la insinuación formulada, dígame a uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese a los autos los documentos que acompañó. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor. Cítese y Notifíquese.
f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, Y LE CITO, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.
Braulio Pérez Peñañal
Secretario
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello pp/1275

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR GODOFREDO RIGOBERTO BETANCOURT RIVERA, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA CARMEN AMELIA NAVARRETE REMACHE.
ACTOR: CARMEN AMELIA NAVARRETE REMACHE
DEMANDADO: GODOFREDO RIGOBERTO BETANCOURT RIVERA
JUDICIO DIVORCIO No. 1136896-L
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION: 11 de septiembre de 1996
PROVINCIA:
JUZGADO 7o. DE LO CIVIL - Quito, 11 de Septiembre de 1996. Las 8:00. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Es procedente el trámite verbal sumario. Téngase en cuenta la insinuación que hace para el nombramiento de curador ad-hitem pro parte del menor adulto Edison Rigoberto Betancourt Navevella. En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítase al demandado Godofredo Rigoberto Betancourt Rivera, por la prensa, en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese los documentos acompañados.

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE PICHINCHA y dentro del presente

PROVINCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE PICHINCHA. Notifíquese f) Dr. Alberto Palacios (Juez) Lo que comunico a del Dr. WILLIAMS SANCHEZ DIAZ PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA AGHARTSA S.A.

Se comunica al público que la compañía AGHARTSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Naveño del cantón Quito el 16 de julio de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 96.1.1.1.2484 de 13 de Septiembre 1996 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 2576, el 20 de septiembre de 1996.

- 1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: AUTORIZADO S/ 10'000.000,00 y SUSCRITO S/ 5'000.000,00, dividido en 5.000 acciones de S/ 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Dedicarse a la administración de bienes raíces. Así también podrá dedicarse a la compra venta de bienes inmuebles....
- 5.- ADMINISTRACION: La compañía es administrada por el Presidente y por el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 26 de Septiembre de 1996.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pp/1224

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION ANTICIPADA DE LAS COMPAÑIAS COMERCIO Y DISTRIBUCION TEXTIL COMDITEXTIL S.A. Y CIFARELLY S.A., EN RAZON DE LA FUSION POR ABSORCION CON ROYALTEX S.A.

Se comunica al público que las compañías COMERCIO Y DISTRIBUCION TEXTIL COMDITEXTIL S.A. Y CIFARELLY S.A., va a proceder a la disolución anticipada en razón de la fusión por absorción con ROYALTEX S.A., en términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 2 de mayo de 1996.

Quienes se creyeren con derecho pueden presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de las compañías, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, con el mismo término, deben poner este particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de tres días con el escrito pertinente. De no haber oposición o de no notificarse con ella a esta Entidad, dentro del término señalado, se procederá a la aprobación del acto jurídico mencionado.

Quito, 4 de octubre de 1996.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pp/1337